

VIOLENCIA DE GÉNERO.

Son todas aquellas situaciones de violencia que afectan a las personas por razón de género. Este tipo de violencia se basa en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que colocan en situación de desventaja a las segundas lo cual determina que una significativa mayoría de las víctimas sean mujeres. Esto explica que muchas personas utilicen el término violencia de género como un sinónimo de violencia contra las mujeres. También encontramos violencia de género ejercida contra hombres, como la que afecta a hombres homosexuales o el abuso infantil hacia hombres menores, por ejemplo.

VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR

Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro, masculino o femenino, de la familia; recurriendo a la fuerza física o al chantaje emocional, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales, o de otro tipo, contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.



VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino que tenga, o pueda tener, como resultado el daño o el sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres.



De acuerdo con el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda cuando, en su Recomendación

General 19, establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Esto requiere que los Estados partes asuman sus

deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres.



leyes de género

- LEY 26743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO DEL 9 DE MAYO DEL 2012
- LEY 26485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJERES DEL AÑO 2009
- LEY 26618 DE MATRIMONIO IGUALITARIO DEL 15 DE JULIO DEL 2010
- LEY 26862 DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA DENTRO DE LA LEY 26743
- CÓDIGO CIVIL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2015
- LEY 26657 DE SALUD MENTAL DEL AÑO 2010
- LEY 27176 DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (11 DE MARZO)
- LEY DE ACOSO CALLEJERO DENTRO DE LA LEY 26485
- LEY 26061 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NN Y A
- LEY 27499 DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE GÉNERO DEL 10 DE ENERO DEL 2019 (LEY MICAELA)



HOMICIDIOS AGRAVADOS

1 POR ASCENDIENTE, DESCENDIENTE, PAREJA O HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA ART. 80 IN. 1)

2 POR EL MODO DE COMISION (INC.2 Y 6)

3 POR LA CAUSA O LOS MOTIVOS (INC. 3,4 Y 7)

4 POR LAS CONDICIONES FUNCIONALES DE LOS SUJETOS (INC.8, 9 Y 10)

5 POR VIOLENCIA DE GENERO DEL HOMBRE HACIA LA MUJER (INC 11)

6 POR QUE AL MATAR CAUSO SUFRIMIENTO AUNA PERSONA CON LA QUE TIENE O TUVO RELACION (INC. 12



HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO O RELACIÓN DE PAREJA

**ART. 80 SE IMPONDRÁ RECLUSIÓN PERPETUA O PRISIÓN
PERPETUA , PUDIENDO**

APLICARSE LO DISPUESTO EN EL ART. 52 AL QUE MATARE:

**INC 1 A SU ASCENDIENTE, DESCENDIENTE, CÓNYUGE, EX
CÓNYUGE, O A LA PERSONA CON QUIEN MANTIENE O HA
MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA, MEDIARE O NO
CONVIVENCIA...**

**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: VIDA HUMANA
INDEPENDIENTE**



HOMICIDIO AGRAVADO POR EL MOTIVO

ART. 80 INC. 4 HOMICIDIO AGRAVADO POR PLACER, CODICIA, ODIOS RACIAL, RELIGIOSO, DE GÉNERO O LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O SU EXPRESIÓN (LEY 26791, DEL 14/12/2012)

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: VIDA HUMANA INDEPENDIENTE



FEMICIDIO O FEMINICIDIO

ART. 80 INC. 11 HOMICIDIO DE UNA MUJER, COMETIDO POR UN HOMBRE, MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO.

SUJETO ACTIVO: HOMBRE

SUJETO PASIVO: PERSONA VIVA MUJER

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: VIDA HUMANA INDEPENDIENTE



FEMICIDIO VINCULADO

**80 INC. 12 CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR UN
SUFRIMIENTO A OTRA PERSONA CON QUIEN TIENE UN
VÍNCULO O RELACIÓN DEL INC. 1**

SUJETO ACTIVO: H O M

SUJETO PASIVO: H O M

**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: VIDA HUMANA
INDEPENDIENTE**



MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

HOMICIDIO, SUICIDIO, ACCIDENTE

TÉRMINO MUJER: SEGÚN LEY 26743 CONSIDERADO A LAS PERSONAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIÓN DE GÉNERO FEMENINAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO ASIGNADO AL NACER Y DE SUS REGISTROS IDENTIFICATORIOS. ESTO INCLUYE A MUJERES TRANS, TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO.



CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CASOS DE:

TENTATIVA DE FEMICIDIO

FEMICIDIO VINCULADO DE VARONES

HOMICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO AUNQUE LA VÍCTIMA NO SEA MUJER (PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO DIVERSAS)



FORMAS DE FEMICIDIO

HOMICIDIO VINCULAR

FEMICIDIO ÍNTIMO, FAMILIAR Y VINCULADO

FEMICIDIO SEXUAL

FEMICIDIO EN CONTEXTO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

TRANVESTICIDIO/ TRANSFEMICIDIO

OTROS TIPO DE FEMICIDIOS: EJ. VIOLENCIA INSTITUCIONAL



GÉNERO SEGÚN COMITÉ DE ONU EN CEDAW

ES UNA CONSTRUCCIÓN SOCIAL QUE SE REFIERE A LAS IDENTIDADES, LAS FUNCIONES Y LOS ATRIBUTOS CONSTRUIDOS SOCIALMENTE DE LA MUJER Y EL VARÓN Y AL SIGNIFICADO SOCIAL Y CULTURAL QUE SE ATRIBUYE A ESAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS



ORIENTACIÓN SEXUAL

ES LA CAPACIDAD DE CADA PERSONA DE SENTIR UNA ATRACCIÓN EMOCIONAL, AFECTIVA POR PERSONAS DE UN GÉNERO DIFERENTE AL SUYO, O A SU MISMO GÉNERO O DE MÁS DE UN GÉNERO.

ES INDEPENDIENTE DE SU SEXO BIOLÓGICO Y DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO



IDENTIDAD DE GÉNERO

ART. 2 DE LA LEY 26743

VIVENCIA INTERNA E INDIVIDUAL DEL GÉNERO TAL COMO CADA PERSONA LA SIENTE, LA CUAL PUEDE CORRESPONDER O NO CON EL SEXO ASIGNADO AL MOMENTO DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO LA VIVENCIA PERSONAL DEL CUERPO....